

setas de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, hacer entrega del permiso de conducir por término de un mes y recibir la reprobación privada, condenado en el juicio de faltas número 1.893 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado condenado Francisco Alvarez de Eulate, expido la presente en Logroño, a 6 de junio de 1984.— Doy fe.

El Secretario,

REQUISITORIA

2168

Policarpo Esteban Junquera Pérez en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Santo Domingo de la Calzada, calle Perpendicular Avenida de Calahorra número 4-2ª-A y posteriormente en la localidad de Villadobar de Rioja, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de cinco mil seiscientos veintitrés pesetas, costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 2231/83, por amenazas.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado Policarpo Esteban Junquera Pérez, expido la presente en Logroño, a 18 de junio de 1984.— Doy fe.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

2166

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.902/83 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1.902/83 seguido por hurto de ciruelas y cuyo pago corresponde a José Casero López, María Concepción Casero Oliván e Inés Amézcuca Amézcuca.

Pesetas

Registro (D. C. 11)	44
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	33
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	220
Expedición 5 despachos (D. C. 6ª.)	550
Cumplimiento 5 despachos (Art. 31 T. 1ª.)	275
Ejecución (Art. 29-1ª)	66
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª.)	150
Reintegro actuaciones	1.000
Multa Judicial	990

Total de la Tasación de Costas 3.328

Importa la anterior tasación las figuradas TRES MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS, salvo error u omisión

Logroño, a 19 de junio de 1984.

Corresponde pagar a cada uno: 1.110 pesetas.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días a los condenados José Cesáreo López y María Concepción Casero Oliván, actualmente en ignorados paraderos y domicilios, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 19 de junio de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE REQUERIMIENTO

2062

En virtud de Providencia dictada con fecha dos de junio del corriente año, por el Sr. Juez de Distrito número 2, en el Juicio de Faltas número 1.156/83, por lesiones agresión, se requiere a la denunciada María Jesús Cañas Martínez, para que, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacer efectiva la Tasación de costas

por su parte que asciende a 1.107 pesetas y cumplimiento de tres días de arresto menor, dándole un plazo de 8 días, para su comparecencia.

Y para que conste y su remisión al Boletín Oficial de La Rioja, ya que la misma se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Logroño, a 8 de junio de 1984.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

2167

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 2346 del año 1933 por estafa seguido contra José Leo Chaves, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1934, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Leo Chaves, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de dos días de arresto menor, costas y que indemnice a RENFE en la cantidad de 1.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Leo Chaves cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 15 de junio de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

2125

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de divorcio número 55/84 tramitados en este Juzgado, aparece la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Calahorra a 21 de mayo de 1984. Vistos por el Sr. D. Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 55 de 1984, seguidos ante este Juzgado, entré partes, de una como demandante doña Amparo Garrido García, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Calahorra, representada por el Procurador Doña María del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado Don José María Díaz García, ambos designados en turno de oficio, y de otra, como demandado D. Mateo Bella Ocón, mayor de edad, casado, obrero y en paradero desconocido, sin representación ni defensa, al no haber comparecido en autos, en los que se halla en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre divorcio de los cónyuges litigantes, y RESULTANDO... CONSIDERANDO...

FALLO: Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador doña María del Carmen Miranda Adán, en nombre y representación de Doña Amparo Garrido García contra el esposo de ésta Don Mateo Bella Ocón, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución de la sociedad de gananciales y ratificando como definitivas las medidas adoptadas con carácter provisional en Auto de 30 de marzo de 1984, dictado en la pieza separada correspondiente; y ello, sin perjuicio de los demás efectos legales inherentes a esta declaración y sin hacer especial imposición de las costas causadas, estando respecto de su pago por la actora, a lo que resulte en el incidente de pobreza. Notifíquese esta resolución al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de En-